



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS PRESENTADAS POR AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN DESTINO EFECTIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por Orden de 7 de abril de 2008, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2008-2009 (BORM. 10 de abril).

El subapartado 10.3 de la base 6 de la citada Orden establece que la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar y nombrar comisiones de evaluación en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que serán encargadas de analizar y evaluar las unidades didácticas, unidades de trabajo o unidades de actuación presentadas por los aspirantes que no tengan asignado destino efectivo en alguno de los centros que componen la red pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, y de elaborar el informe conforme a los modelos expresados en el anexo XIX de dicha Orden.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el subapartado 10.3 de la base 6 de la Orden de 7 de abril de 2008, se designan como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios:

- Presidente:
D. Francisco Saavedra García.

- Vocales:
Titulares:
D. Fernando Cantó García.
D. Antonio Manzano Rodrigo.
D. Concepción Armenteros Lizana.
D^a. Encarna Vidal Rodríguez.

- Secretaria:
D^a. Josefa Ángeles Moreno García.

SEGUNDO. La comisión de evaluación podrá proponer, previa autorización de esta Dirección General de Recursos Humanos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

TERCERO. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta

Comisión deberá considerarse incluida en el grupo primero de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 30 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

TERCERO. Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

CUARTO. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo: José María Ramírez Burgos.